

19.09.2010. 512

✓ 1291-10



INVENTARIADO

USO EXCLUSIVO INAPI

Fecha	8 6 7 1 4 6	Nº Solicitud	10.08.2009
Fecha Publicación	25 SET. 2009		
Fecha		Nº Expediente	
Fecha		Nº Registro	

SOLICITUD DE REGISTRO O RENOVACIÓN DE MARCAS PARA PRODUCTOS

1 SOLICITANTE

Apellidos y Nombres o Razón Social		R.U.T.	
DEL MONTE CORPORATION (una Corporación de Delaware)		R.U.T. 86.598.100-7	
Domicilio		País	
One Market Street, San Francisco,		U.S.A.	
Ciudad	Comuna	Fono	Correo
California 94105			

003682

2 REPRESENTANTE

Apellidos y Nombres		R.U.T.	
Johansson&Langlois/Andrés Echeverría/Raimundo Langlois/Felipe Langlois/Max Montero		86.598.100-7	
Domicilio		País	
SAN PIO X 2460, OFICINA 1101		CHILE	
Ciudad	Comuna	Fono	Correo
SANTIAGO	PROVIDENCIA	2312424	mail@jl.cl

3 MARCA / DENOMINACIÓN SOLICITADA

Palabra o Denominación ☒ Etiqueta ☐ Mixta ☐ Sonora ☐

GRAVY TRAIN

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA (OBLIGATORIO)

ETIQUETA

PEGAR AQUÍ

5 x 5

PUBLICAR DESCRIPCIÓN (Marque opción) SI ☐ NO ☐

EN ESTE CUADRO INDICAR CON (X) LA/S CLASE/S DE PRODUCTOS

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
													X			

DE LA CLASE

31

ESPECIFICAR PRODUCTO (S)

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta, Clase 31.

CANTIDAD DE ANEXOS QUE SE ADJUNTAN PARA LA ENUMERACIÓN DE PRODUCTOS A PROTEGER

SI SE SOLICITA RENOVACIÓN

Número de Registro a Renovar

7

PRIORIDAD

País :
Fecha :
Número :

8 NUMERO ORDEN DE PAGO

1er. PAGO

2do. PAGO

Nombre y Firma Solicitante o Representante

VISITENOS EN : www.inapi.cl

LLENAR POR COMPUTADOR O MAQUINA DE ESCRIBIR

División Semillas

Nº 31.

ORD.: Nº 566 /

ANT. : Ord. Nº 397 de 23/12/2009.

MAT. : Marcas comerciales.

SANTIAGO,

20 ENF 2010

DE : JEFE (S) DIVISION SEMILLAS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

A : SUBDIRECTORA DE MARCAS
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

1. Hemos recibido su Ord. Nº 397, solicitando nuestro informe para la inscripción de las siguientes marcas comerciales:

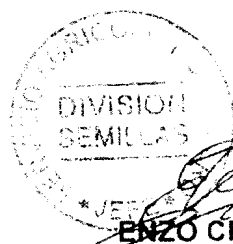
Solicitud	Marca
854.211 ✓	MIXTA ESTRÉS OUT ✓
868.165 ✓	DENOM LA ESTANCIA UNIMARC ✓
864.947 ✓	MIXTA ESVENCHILE SOLUCIONES AGROP ✓
865.581 ✓	MIXTA VBM ✓
867.146 ✓	DENOM GRAVY TRAIN ✓
866.724 ✓	DENOM VITAL SPECIAL ✓
866.723 ✓	VITAL NUT ✓
854.121 ✓	MIXTA HACIENDA LIPANGUE ✓
859.844 ✓	DENOM CANACHO ✓
868.533 ✓	DENOM CASUL ✓
866.943 ✓	MIXTA PENTA FARMS OUTSTANDING HAND ✓
868.715 ✓	MIXTA FIT FORMULA ✓
824.202 ✓	MIXTA HACIENDA CHADA ✓
867.697 ✓	DENOM LIPIDOG ✓
865.089 ✓	MIXTA AGRICOVIAL ✓
851.434 ✓	DENOM EXPORDATA ✓
849.856 ✓	MIXTA BAKERS & CHEFS ✓
863.383 ✓	DENOM DOSA ✓
863.384 ✓	MIXTA DOSA ✓
846.548 ✓	DENOM TUR-BUS ✓
865.099 ✓	MIXTA FIT FORMULA ✓
865.100 ✓	MIXTA FIT FORMULA ✓
865.101 ✓	MIXTA FIT FORMULA ✓
865.102 ✓	MIXTA FIT FORMULA ✓
864.943 ✓	DENOM HUERTO EL ESTERO ✓
855.506 ✓	DENOM FAMILIA PUERTAS ✓
865.235 ✓	DENOM ENVIVA ✓
854.678 ✓	MIXTA S.N. SURNATURAL ✓
862.869 ✓	MIXTA DIAFANA ✓
863.256 ✓	DENOM BERRYGOOD BY HORTIFRUT ✓
862.442 ✓	MIXTA CANTU ✓
864.683 ✓	DENOM RINCONADA DE LEYDA ✓
864.238 ✓	DENOM NUTRIENCE ✓
864.540 ✓	DENOM SUPER FOS ✓

8

853.342	DENOM AGROREINA
849.608	MIXTA TEMPOFRUITS
864.894	DENOM SAFE
861.032	DENOM MANUKA
866.037	MIXTA FRUTERA AGUAS BLANCAS LTDA
866.372	DENOM PROHENS Y SOISSA
809.427	DENOM BROWN GROUP
862.907	MIXTA DIPAC
865.759	DENOM CRANVIT
865.757	DENOM CRANMIX
842.650	DENOM OLIVIER
866.285	DENOM D'BOSQUE
856.255	DENOM FAMILY KIWI
867.781	DENOM ETIQUETA NEGRA

3. Ninguno de los términos solicitados corresponde al nombre de una variedad vegetal inscrita en el Registro de Variedades Protegidas del SAG, ni tienen semejanza gráfica ni fonética con alguna de ellas. Tampoco tienen semejanza con el nombre de variedades que, sin estar inscritas en el citado Registro, son de uso público.

Saluda atentamente a Ud.,


ENZO CERDA LIRA
JEFE (S) DIVISIÓN SEMILLAS

ECL/MTU/GFB/pmv
DISTRIBUCION A:

- ❖ Subdirectora Marcas Instituto Nacional de Propiedad Industrial
- ❖ División de Semillas
- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Archivo

Santiago, veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

Vistos:

A fojas 1, se solicitó el registro de la marca denominativa "GRAVY TRAIN " por DEL MONTE CORPORATION, para distinguir productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta, clase 31;

A fojas 1 vuelta, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 22 de la Ley 19.039, el Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial por resolución de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diez, rechazó de oficio dicho registro fundado en las causales de irregistrabilidad contenidas en las letras f) y h) del artículo 20 de la Ley de Propiedad Industrial, por el registro inscrito bajo el N° 580.166, correspondiente a la marca "GRAVY DELIGHT", que distingue todos los productos de la clase, con exclusión de variedades vegetales, clase 31, la que pertenece a SUNSHINE MILLS, INC,;

Con lo relacionado y considerando,

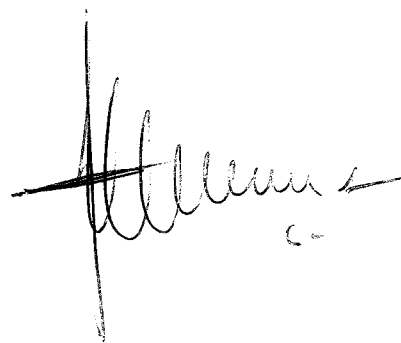
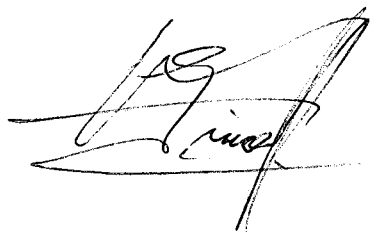
- 1.- Que, dichas causales de rechazo dicen relación con las semejanzas gráficas y fonéticas determinantes de los signos, y las que se presten para inducir en confusión, error o engaño respecto de la procedencia o cualidad de los productos, impidiendo su adecuada concurrencia mercantil;
- 2.- Que, el conjunto pedido "GRAVY TRAIN", posee la suficiente distintividad para su adecuada identificación en el mercado respecto de la marca fundante del rechazo de oficio "GRAVY DELIGHT", sin que su coexistencia induzca en confusión, error o engaño a los consumidores, por lo que cabe estimar atendibles los fundamentos del recurso de apelación de fojas 30,

Por tanto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 bis B), 20 letras f) y h) y 22 de la Ley de Propiedad Industrial, se revoca la resolución apelada de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diez, escrita a fojas 1 vuelta, y se declara en su lugar que se otorga el registro pedido, como conjunto y sin protección a sus elementos en forma aislada.

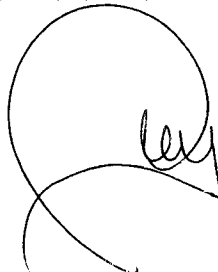
Déjase constancia que procede la devolución al apelante de la suma consignada para la interposición del recurso.

Devuélvanse los autos.

Rol TPI N° 1291-2010



Pronunciada por los Ministros Sr. Eleazar Bravo Manríquez, Sr. Marco Arellano Quiroz y Sr. Gustavo Price Ramírez.



ANOTADA EN ESTADO DIARIO 23 NOV. 2010

[Handwritten signature]